



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3234 14.08.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación de Bellas Artes con fecha 25 de julio de 2013; Memorandos N° 01/1144 y N° 01/1430, todos del Jefe de la Unidad de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 25 de junio y 01 de agosto respectivamente, ambos de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad al artículo 1° de los Estatutos de la **FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES**, es una fundación de derecho privado, que tiene por objeto prioritario contribuir económicamente a la restauración, habilitación, reapertura y conservación del edificio e instalaciones del Museo Nacional de Bellas Artes. Además, podrá contribuir a financiar, siempre a través del museo, la presentación de exhibiciones y todas aquellas actividades propias del mismo.

Que, bajo este marco, la **FUNDACIÓN** realizará en el Museo Nacional de Bellas Artes entre los meses de julio y septiembre de 2013 la exposición del fotógrafo y artista Joel Peter Witkin, considerado uno de los fotógrafos más importantes a nivel internacional y cuya obra es referencia obligada en todos los libros de historia de la fotografía moderna y es parte de las colecciones de los principales museos del mundo, como la Biblioteca Nacional de París, el Museo de Arte Moderno de San Francisco, el Museo de Arte Moderno de Nueva York y el Museo Stedelijk de Ámsterdam, entre otros de



acuerdo con lo informado por el Jefe de la Unidad de Convenios Institucionales mediante Memorando N° 01/1144, de 21 de junio de 2013.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación de Bellas Artes han celebrado un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación de Bellas Artes, de fecha 25 de julio de 2013, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES

En Valparaíso, a 25 de julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Roberto Ampuero Espinoza**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES**, en adelante la "**FUNDACIÓN**", R.U.T N° [REDACTED] representada por su Presidente don **Mario Arnello Romo**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Santiago, se celebra el siguiente Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la



cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de conformidad al artículo 1° de los Estatutos de la **FUNDACIÓN**, es una fundación de derecho privado, que tiene por objeto prioritario contribuir económicamente a la restauración, habilitación, reapertura y conservación del edificio e instalaciones del Museo Nacional de Bellas Artes. Además, podrá contribuir a financiar, siempre a través del museo, la presentación de exhibiciones y todas aquellas actividades propias del mismo.
4. Que, la **FUNDACIÓN** realizará en el Museo Nacional de Bellas Artes entre los meses de julio y septiembre de 2013 la exposición del fotógrafo y artista Joel Peter Witkin, considerado uno de los fotógrafos más importantes a nivel internacional y cuya obra es referencia obligada en todos los libros de historia de la fotografía moderna y es parte de las colecciones de los principales museos del mundo, como la Biblioteca Nacional de París, el Museo de Arte Moderno de San Francisco, el Museo de Arte Moderno de Nueva York y el Museo Stedelijk de Ámsterdam, entre otros.
5. Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de la actividad referida para el ámbito cultural, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, la **FUNDACIÓN** realizará, con el acuerdo del Museo Nacional de Bellas Artes, la exposición de 60 obras de distintos formatos del fotógrafo y artista estadounidense Joel Peter Witkin, entre los meses de julio y septiembre de 2013, en el ala sur del Museo Nacional de Bellas Artes.

SEGUNDO

El valor total de la actividad tendrá un costo estimado de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) el que será asumido por las partes en la siguiente proporción:

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** aporta la suma única y total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), y la **Fundación de Bellas Artes** financiará la suma estimada de \$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos), de los cuales \$14.000.000.- (catorce millones) corresponderán a recursos propios y aportes de entidades privadas, y \$14.000.000.- (catorce millones).- corresponderán a recursos aportados por la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Préstamo de las obras por parte de la Galería Baudoin Lebon, ubicada en París, Francia, y su traslado al Museo Nacional de Bellas Artes;
- Contratación de un seguro para las obras;
- Derechos de Imagen para la utilización de las fotografías en catálogo;
- Pasajes y estadías por 5 noches para Joel Peter Witkin;
- Traducción simultánea de charla a realizar por Joel Peter Witkin en el Museo Nacional de Bellas Artes;
- Diseño e impresión de catálogo (1000 ejemplares);



- Museografía para vitrinas y montaje;
- Gestión de comunicaciones y prensa en medios de comunicación, páginas web y redes sociales;
- Soporte de equipos audiovisuales y de iluminación;
- Diseño e impresión de 1000 invitaciones, y envío de invitaciones digitales;
- Diseño, impresión, instalación y desinstalación de pendones en el frontis del Museo Nacional de Bellas Artes;
- Gastos propios de la inauguración de la exposición, como servicio de Sponsor.

La **FUNDACIÓN** administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de la actividad. El aporte del **CONSEJO** será transferido a la **FUNDACIÓN** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **FUNDACIÓN** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

La **FUNDACIÓN** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

De igual manera, con el fin de asegurar el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la **FUNDACIÓN**, ya sean propios o aportados por terceros, junto con la rendición de cuentas referida en el párrafo anterior, la mencionada entidad hará entrega al Consejo de un informe sobre los recursos utilizados en la implementación de la actividad indicando su monto y naturaleza, al que deberá acompañar, solo respecto de aquellos recursos cuya fuente provenga de entidades privadas y del patrimonio de la Fundación (\$14.000.000.- catorce millones de pesos), copias simples de la documentación que justifiquen los gastos efectuados. La recepción del informe será certificada por la Jefatura del Departamento de Administración General.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la **FUNDACIÓN** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **FUNDACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **Ministro Presidente del CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, la **FUNDACIÓN** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

SEXTO



El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por la **FUNDACIÓN** o que correspondan a aportes de terceros, según se señala en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NÓVENO

La personería de don **Roberto Ampuero Espinoza**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 626, de 09 de junio de 2013, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Mario Arnelo Romo**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES**, consta en Acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 12 de abril de 1993 ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, anotada en el repertorio N° 553 de 1993, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARIO ARNELLO ROMO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN DE BELLAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación de Bellas Artes haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CS
Resol. N° 04/554

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación de Bellas Artes, [REDACTED]